

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veinte

Radicado 2018-00408-01

249

Del informe allegado por La Cámara de Comercio de Medellín, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados – artículo 277 Código General del Proceso.

Atendiendo la inquietud que plantea el Representante Legal de PC Madrigal, se le hace saber que la información que se le pide debe allegarse a través del correo electrónico institucional, en un lapso de tiempo que permita darlo a conocerlo antes de la celebración de la audiencia en la que se continua con los inventarios y avalúos. En cuanto a la reproducción de la grabación y en virtud que son archivos de difícil paso por el correo, se le invita a presentarse en el Despacho con algún medio electrónico para grabársela, tal como le fue comunicado al abogado de la parte demandada ante idéntica petición.

Por encontrarnos laborado en una mixtura de virtualidad y prespecialidad, se atiende lo pedido por el abogado demandante, y en consecuencia se dispone oficiar al Juzgado Once Civil del Circuito de esta ciudad, para que, a través del canal digital, proceda a remitir copia de las actuaciones en sendas instancias del proceso con radicado 20166-00449. Sobre la pericia de avalúo que presenta el extremo pasivo y la inconformidad que manifiesta su contendor, se le hace saber que ello será objeto de pronunciamiento en la audiencia de continuación.

En lo que respecta a la solicitud de aplazamiento que hace el vocero judicial del ex compañero, y si bien la contraparte solicita no se acceda, el Despacho concederá lo pedido en virtud de que se hace imperioso contar con el material probatorio a que se hace referencia en párrafos antecedentes. Así las cosas, la diligencia se pospone para el 21 de Octubre 2022 a las 10 AM.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

